L

entamente se va abriendo paso la idea según la cual en la contabilidad pueden usarse unidades de medida distintas de la moneda. El dinero es propio de la contabilidad financiera, más no siempre resulta adecuado intentar valorar todo en términos de la respectiva unidad de intercambio.

Aprendimos de nuestro maestro, el doctor Bernardo Gaitán Mahecha, que tres son las manifestaciones de soberanía: el territorio, el lenguaje y la moneda. Por eso resulta sorprendente que en Europa se haya adoptado por casi todos los países el euro.

En nuestro país, la [Ley 31 de 1992](http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/ley_31_1992_compendio.pdf) establece: “*Artículo 6º. Unidad monetaria. La unidad monetaria y unidad de cuenta del país es el peso emitido por el Banco de la República*”. En cuanto unidad monetaria, el peso es el único que tiene poder liberatorio por sí mismo, es decir, “(…) *será el único medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado* (…). Según [Pedro Fernández](http://www.expansion.com/diccionario-economico/unidad-de-cuenta.html), “(…) *Unidad de cuenta es una unidad estándar que ofrece una forma sistemática de expresar los precios de los bienes y servicios que se intercambian en la economía* (…)”.

Puede suceder que una empresa colombiana realice sus operaciones principalmente en el exterior, resultando así que su moneda funcional no sería el peso. Antiguamente a la moneda funcional se llamaba moneda de medición, distinta de la moneda de presentación. Adviértase que no basta que la mayoría de ingresos se produzca en otra moneda. También debe analizarse en cuál moneda se producen las erogaciones. Es decir: el que exporta productos fabricados a partir de mano de obra e insumos nacionales rara vez podrá decir que su moneda funcional es extranjera.

Todas las normas colombianas están referidas al peso, que es la moneda del País y, consecuentemente, la moneda de presentación de los estados financieros que han de circular en nuestro territorio.

Una empresa radicada en Colombia tiene que llevar sus registros en pesos, aunque pueda expresar sus estados financieros en distintas monedas -NIC 21,34-. Hay que considerar la función de prueba de los libros y demás papeles del ente. Con las facilidades que brinda la tecnología moderna, se pueden llevar registros en varias monedas. Esto es especialmente útil debido a que la norma establece: “(…) *Según este método, los activos y pasivos se convierten a la tasa de cambio de cierre, mientras que los ingresos y gastos se convierten a las tasas de cambio de las fechas de las transacciones correspondientes (o al tipo promedio del periodo, cuando esto suponga una aproximación razonable).* (…)” -NIC 21, párrafo IN 13-.

Ciertamente lo mejor es medir los recursos en la moneda que determina las operaciones, evitando repetidas conversiones. Sin embargo, las características de la información deben verse desde la perspectiva de los usuarios más que desde la del preparador. Este es otro caso en el cual el reglamento debe interpretarse en armonía con las leyes (que son superiores).

*Hernando Bermúdez Gómez*